

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1982/NGO/6
31 de agosto de 1982

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
35º período de sesiones
Tema 12 del programa

ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACION
CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

Exposición escrita presentada por el Consejo Internacional
de Tratados Indios, organización no gubernamental reconocida
como entidad consultiva de categoría II

El Consejo Internacional de Tratados Indios es una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de categoría II por el Consejo Económico y Social (desde 1977) y está integrada por 98 naciones y pueblos indios del hemisferio occidental.

Una situación de urgente preocupación para el Consejo Internacional de Tratados Indios es en estos momentos la represión desencadenada contra la población indígena de Guatemala.

La población indígena de Guatemala se cifra aproximadamente en 4.171.000 almas, como mínimo, siendo la población total de Guatemala aproximadamente de ocho millones de habitantes. Los indios constituyen un 80% de la población rural.

Los indios están presentes en todas las provincias (departamentos) de Guatemala, pero las mayores concentraciones aparecen en 11 de las provincias: Alta Verapaz con más de 600.000 indios kekchi y pocomchi; San Marcos con más de 600.000 indios mam; el departamento de El Quiché está poblado por cerca de 600.000 indios quiché, ixil y uspantecos; Huehuetanango está habitado por cerca de 600.000 indios mam, kanjobal, jacaltecas, chuj y aguacatecas; en el Departamento de Quezaltenango viven 500.000 indios mam y quiché; hay 250.000 indios quiché en cada uno de los dos departamentos de Totonicapán y Suchitepequez; en el departamento de Guatemala, donde se halla la capital, hay más de 200.000 indios cakchiquel; en Solola, unos con otros son más de 200.000 indios quiché, cakchiquel y tzutujil; y en el departamento de Baja Verapaz viven más de 100.000 indios quiché.

Las comunidades indias existen junto a las comunidades de ladinos (mestizos) pobres, pero están separadas por la herencia del sistema colonial español de castas que incluso requería que en cada aldea india se vistiera de manera distinta. Cada uno de los 22 pueblos indios hablan distintas lenguas y son pocos los que hablan español, que es el idioma oficial de Guatemala. Puede decirse que prácticamente no hay nadie que sepa leer y escribir en español. Guatemala ha estado dirigida por gobiernos militares desde su independencia, con un breve intervalo de gobierno civil reformista

sin acceso a abogados ni a familiares. En virtud de esta ley hay unos 75 individuos reclusos en campos de detención. Muchos de los detenidos comunican que no se les han notificado los cargos que se les imputan, que han sido muy maltratados, golpeados y, en algunos casos, torturados por funcionarios del Gobierno para obligarlos a confesar.

Desde la llegada de los militares al poder en Turquía en septiembre de 1980, se ha impuesto el estado de guerra en todo el país. Las autoridades militares ejercen en virtud del estado de guerra unos poderes muy amplios sobre todos los sectores de la sociedad turca a través de una serie de medidas especiales. Entre las libertades más afectadas están las libertades civiles individuales, el ejercicio de la libertad de palabra y la libertad de participar en el proceso político.

Las libertades civiles individuales han sufrido una fuerte erosión durante este período. Según el Gobierno turco, el año siguiente a la llegada de los militares al poder se practicaron aproximadamente 30.000 detenciones. El Gobierno de Turquía ha reconocido en algunos casos que se ha practicado la tortura y hay que animarlo a que condene y castigue a los responsables. En virtud del estado de guerra una persona puede ser detenida sin acusación formal por un período inicial de 30 días que puede prolongarse a 45 días. Además, en los tribunales militares se han celebrado muchos juicios en los que el acusado no ha dispuesto de representación legal alguna.

La existencia del estado de guerra ha inhibido poderosamente el ejercicio de la libertad de palabra. Un decreto de la Junta de Seguridad Nacional proscribió la publicación de artículos y de editoriales sobre políticos y sindicatos sometidos a investigación o a procedimiento.

La proyectada constitución turca, que ha de someterse a referéndum en noviembre de 1982, amplía la autoridad concedida al gabinete para declarar el estado de excepción cuando haga falta y promulgar decretos con fuerza de ley durante el estado de excepción.

La libertad de participar en el proceso político también está en suspenso desde junio de 1981. La Junta de Seguridad Nacional prohibió "todas las actividades políticas a todos los niveles", y concretamente los debates sobre decisiones de las autoridades del estado de guerra, la celebración de reuniones y la formulación de declaraciones. En octubre de 1981 la Junta de seguridad nacional disolvió oficialmente todos los partidos políticos que se habían establecido antes de la llegada de los militares al Gobierno.

Esta declaración se presenta para señalar a la atención de la Subcomisión tres casos en los que las leyes especiales o las medidas extraordinarias promulgadas para obtener el consenso nacional menoscaban innecesariamente los derechos civiles y políticos.

Toda nación tiene derecho a mantener la seguridad nacional, pero es frecuente abusar de las medidas extraordinarias, las cuales pueden también fomentar el menoscabo de los derechos del individuo, con lo que resultan contraproducentes.
